

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-CS-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CC.NN. PIJUAYAL A BELEN DE PLANTANAYACU DEL DISTRITO DE TROMPETEROS - PROVINCIA DE LORETO - DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2518835

Ruc/código :	20606372656	Fecha de envío :	12/03/2025
Nombre o Razón social :	GREEN JAD PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	20:20:55

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Mediante la presente, se formula una observación al procedimiento de selección respecto a los requisitos de experiencia exigidos, específicamente en lo concerniente al monto facturado que los postores deben acreditar, ya que se ha identificado una inconsistencia entre lo establecido en la página 44, literal C, y la página 48, literal C, donde se exige un monto equivalente a 2 veces el valor referencial, mientras que en el Capítulo IV, página 52, literal A, se incrementa dicha exigencia a 3 veces el valor referencial, lo cual genera confusión y podría afectar la transparencia del proceso. Por ello, se solicita que la exigencia se reduzca a 1 vez el valor referencial, argumentando que la actual restringe la participación de pequeñas y medianas empresas, limitando la pluralidad y competencia, y contraviniendo los principios de igualdad, transparencia y eficiencia que rigen los procesos de selección pública, garantizando así un acceso más equitativo y competitivo para todos los postores interesados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literales a, b y e del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Habiendo efectuado las coordinaciones con el area usuaria y con autorizacion de esta, este colegiado precisa lo siguiente: Respecto a la consulta formulada SOBRE LA INCONGRUENCIA ESTABLECIDO EN LA PAGINA 44, LITERAL C, Y LA PAGINA 48, LITERAL C, donde se exige un monto equivalente a 2 veces el valor referencial, mientras que en el CAPITULO IV, pagina 52, LITERAL A, se incrementa a 3 veces el valor referencial se aclara lo siguiente:

PRIMERO lo establecido en la pagina 44. Literal C y pagina 48 literal C, es parte de los requisitos mínimos para pasar a la etapa de calificación así mismo se advierte que no se ha transgredido las BASES ESTANDAR vigentes el cual indica que la exigencia no puede ser mayor a 3 veces.

SEGUNDO sobre el capítulo IV como LITERALMENTE lo indica el requerimiento de 03 veces el valor referencial es parte de los factores de evaluación para los puntajes correspondientes no trasgrediendo las bases estándar vigente el cual indica que no será mayor a 3 veces el valor referencial

CONCLUSION

Se concluye que el presente proceso se realizó debidamente con una indagación de mercado, demostrándose la pluralidad de proveedores que cumplirían con la presentes bases, en tal sentido este COMITÉ TECNICO ORGANIZADO ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se concluye que el presente proceso se realizo debidamente con una indagación de mercado, demostrándose la pluralidad de proveedores que cumplirían con la presentes bases, en tal sentido este COMITÉ TECNICO ORGANIZADO ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-CS-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CC.NN. PIJUAYAL A BELEN DE PLANTANAYACU DEL DISTRITO DE TROMPETEROS - PROVINCIA DE LORETO - DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2518835

Ruc/código :	20606372656	Fecha de envío :	12/03/2025
Nombre o Razón social :	GREEN JAD PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	20:20:55

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Mediante la presente, se solicita al Comité de Selección ampliar los servicios de consultoría de obra considerados como similares en las bases del procedimiento de selección, específicamente incluyendo aquellos relacionados con la creación y mejoramiento de puentes, toda vez que, si bien actualmente se consideran servicios similares los vinculados a carreteras, vías de acceso, caminos vecinales y trochas carrozables con acabado mínimo a nivel de afirmado, el proyecto en cuestión contempla la instalación de 13 alcantarillas TMC Ø48¿, elementos que, por sus características técnicas y funcionales, podrían requerir el diseño y proyección de puentes como parte integral de la infraestructura vial. Esta ampliación garantizará que los postores cuenten con la experiencia necesaria para abordar de manera integral las necesidades del proyecto, asegurando así la calidad y eficiencia en la ejecución de los trabajos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo efectuado las coordinaciones con el area usuaria y con autorizacion de esta, este colegiado precisa lo siguiente: RESPECTO a la consulta se aclara lo siguiente la naturaleza de la presente convocatoria esta definida en la especialidad de OBRAS VIALES entendiéndose como obras vehiculares no incluyendo obras que tengan como fin la circulación peatonal no obstante pueden ser parte de los componentes del proyecto vial integral EN TAL SENTIDO ESTE ORGANO TECNICO decide ACOGER PARCIALMENTE el presente cuestionamiento el cual ampliara los servicios de OBRAS SIMILARES a CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES, MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES, no incluyendo a puentes peatonales ni pontones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN TAL SENTIDO ESTE ORGANO TECNICO decide ACOGER PARCIALMENTE el presente cuestionamiento el cual ampliara los servicios de OBRAS SIMILARES a CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES, MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES, no incluyendo a puentes peatonales ni pontones.